

## H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN JALISCO

PERIODO 2018-2021

PRESENTE:

La que suscribe Yobana Chávez Valenzuela en mi carácter de regidora del Ayuntamiento constitucional del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27 y 37 fracción I, artículo 40 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo previsto en los artículos 8 fracción I, II, III, y XVII, artículo 10, 43, 57, 81 y 82 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa:

### DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el pleno apruebe y autorice, en lo general y en lo particular el decreto por el que se expide el Reglamento de Cultura del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, con base a lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de comisión con fecha de 29 de Marzo del 2019, se presentó se dio a conocer la iniciativa de Reglamento de Cultura del Municipio de Juanacatlán, Jalisco. Quedando pendiente su análisis y estudio y aprobación, para próxima sesión.
2. Con fecha de 03 de abril del 2019, los integrantes de la comisión de Educación, Cultura y Deporte, entrando en análisis y estudio de la iniciativa en cuestión y derivado de lo anterior, fue aprobada y autorizada por unanimidad el dictamen con carácter de acuerdo El Reglamento de Cultura del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco refiere que los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal.
2. El artículo 41 fracciones II y 53 fracción II, ambos de la ley del gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen la facultad que el presidente Municipal, los regidores, el Síndico y las comisiones del ayuntamiento colegiadas o individuales tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3. Por su parte La ley de gobierno y la administración Pública Municipal de Juanacatlán, Jalisco en el artículo 8 fracción X dispone que los gobiernos municipales formular, revisar y actualizar los ordenamientos municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio.
4. La cultura configura nuestra identidad, contribuye a la erradicación de la pobreza y allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano. Sin cultura no hay desarrollo sostenible. Hacer que la cultura desempeñe un papel importante en las políticas de desarrollo no solo constituye una inversión esencial en el futuro de nuestro mundo, sino que además es una condición previa para llevar a cabo con éxito procesos de mundialización que tengan en cuenta el principio de la diversidad cultural.

La salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en septiembre del 2015 por las Naciones Unidas: lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente. Esta visión audaz exige respuestas creativas que superen los enfoques lineales y sectoriales habitualmente adoptados por la mayoría de los países desde decenios atrás.

En este contexto internacional se aprobó la LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, que en sus dos primeros artículos señala lo siguiente:

“Artículo 1.- la presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4° y 73, fracción XXIX-Ñ de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público y de interés social y de observancia general en el territorio nacional.”

“Artículo 2.- La ley tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales.
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones.
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia Cultural.
- V. Promover respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales.
- VI. Establecer mecanismos de participación de los sectores social, privado y
- VII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

5. En este sentido es necesario una revisión a los reglamentos municipales que integren aspectos culturales con el fin de fortalecer el sector cultural y construir en ese sentido una institución municipal mejor preparada para hacer realidad el precepto constitucional del derecho universal de acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales como derechos humanos fundamentales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a este H. Pleno los siguientes:

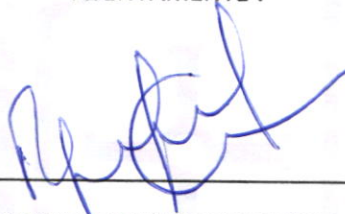
#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán, aprueba y autoriza el Dictamen con carácter de Acuerdo formulado por la comisión de Educación, Cultura y Deporte, aprobado en la sesión ordinaria de fecha de 03 de abril del 2019.

**SEGUNDO.-** El ayuntamiento constitucional de Juanacatlán, Jalisco en sesión ordinaria del día 12 de abril del año 2019 aprueba y autoriza el Dictamen con carácter de acuerdo El Reglamento de cultura del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese, cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE :



YOBANA CHAVEZ VALENZUELA

REGIDORA MUNICIPAL DE JUANACATLAN